



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 004 DE 2012

(Septiembre 20)

Por el cual se reglamenta la admisión y el reconocimiento de saberes y competencias, desarrolladas por los educandos de formación complementaria egresados de las Escuelas Normales Superiores, a los programas de Licenciatura de la Universidad de los Llanos

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior N° 020 de 2000, PEI de la Universidad de los Llanos expresa como visión institucional consolidar permanentemente la ampliación de cobertura, la promoción y la generación de nuevos programas académicos sobre la base de las necesidades científicas, profesionales y de desarrollo económico, social y ambiental.

Que el Acuerdo Superior N° 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil), en el párrafo del Artículo 14 establece que *“los estudiantes provenientes de una Escuela Normal Superior que tenga convenio vigente con la Universidad, se acogen a lo estipulado en el Acuerdo que reglamenta el convenio respectivo”*.

Que el Acuerdo Superior N° 007 de 2002, establece la organización y estructura curricular de los programas académicos de pregrado de la Universidad.

Que el Acuerdo Superior N° 004 de 2003, reglamenta la aplicación del crédito académico en el desarrollo de los cursos de los programas curriculares profesionales de la Universidad de los Llanos.

Que el Acuerdo Superior N° 001 de 2007, reglamenta el proceso de inscripción, selección y admisión de aspirantes a los programas académicos de la Universidad de los Llanos.

Que el Decreto del Ministerio de Educación Nacional No. 4790 de 2008, establece las condiciones básicas de calidad del programa de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores.

Que el Decreto del Ministerio de Educación Nacional No. 4790 de 2008, en el Artículo 2. *Principios Pedagógicos* señala que el programa de Formación Complementaria comprende: 1. La Educabilidad, 2. La Enseñabilidad, 3. La Pedagogía y 4. Los Contextos.

Que el Decreto del Ministerio de Educación Nacional No. 4790 de 2008, en el Artículo 7. *Créditos Académicos* establece que *“con el fin de facilitar el reconocimiento por parte de las Instituciones de Educación Superior de los saberes y competencias desarrolladas por los educandos dentro del programa de formación complementaria, el plan de estudios de éste deberá estructurarse en créditos académicos”*.



ACUERDO SUPERIOR N° 004 DE 2012
(Septiembre 20)

Por el cual se reglamenta la admisión y el reconocimiento de saberes y competencias, desarrolladas por los educandos de formación complementaria egresados de las Escuelas Normales Superiores, a los programas de Licenciatura de la Universidad de los Llanos

Página 2 de 4

Que el Comité de Admisiones, reunido en sesión ordinaria N° 005 del 26 de junio de 2012, analizó, ajustó y avaló la presente propuesta de Acuerdo Superior, y la remitió al Consejo Académico para su revisión.

Que el Consejo Académico, reunido en sesión ordinaria N° 017 del 10 de Julio de 2012, una vez analizado y discutido, avaló el proyecto de Acuerdo Superior “*Por el cual se reglamenta la admisión y el reconocimiento de saberes y competencias, desarrolladas por los educandos de formación complementaria egresados de las Escuelas Normales Superiores, a los programas de licenciatura de la Universidad de los Llanos*”.

Que el Consejo Superior Universitario, reunido en sesiones ordinarias N° 012 del 16 de Agosto de 2012 y N° 014 del 20 de Septiembre de 2012, consideró y analizó en primer y segundo debate, el proyecto de Acuerdo Superior “*Por el cual se establece el reconocimiento de saberes y competencias, desarrolladas por los educandos de formación complementaria egresados de las Escuelas Normales Superiores, a los programas de licenciatura de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación*”.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. AUTORIZAR la admisión de normalistas superiores egresados del ciclo de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores, que tengan convenio vigente con la Universidad; a los programas de Licenciatura.

ARTÍCULO 2. El Consejo Académico determinará el número de cupos para la admisión de egresados de del ciclo de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores, a los programas de Licenciatura, para cada periodo académico.

ARTÍCULO 3. El aspirante egresado del ciclo de formación complementaria de la Escuela Normal Superior, debe:

- a. Solicitar por escrito la admisión a un programa de licenciatura ante la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, a más tardar un (1) mes antes del inicio de las matrículas de los estudiantes nuevos, del periodo académico al cual aspira ingresar.
- b. Acreditar título de Normalista Superior expedido por la Escuela Normal Superior que tenga convenio vigente con la Universidad.



ACUERDO SUPERIOR N° 004 DE 2012
(Septiembre 20)

Por el cual se reglamenta la admisión y el reconocimiento de saberes y competencias, desarrolladas por los educandos de formación complementaria egresados de las Escuelas Normales Superiores, a los programas de Licenciatura de la Universidad de los Llanos

Página 3 de 4

- c. Acreditar Examen de Estado para la Educación Media ICFES SABER 11°.
- d. Presentar certificado original de buena conducta, expedido por la Escuela Normal Superior respectiva.
- e. Presentar certificado original de calificaciones obtenidas en cada uno de los cursos del ciclo de formación complementaria de la Escuela Normal Superior respectiva.

ARTÍCULO 4. *El Comité de Admisiones*, dentro de los cupos fijados, realiza la selección y admisión de los aspirantes, e informa al respecto al Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

PARÁGRAFO 1. El proceso de selección será definido por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 2. Los aspirantes admitidos deben matricularse en las fechas establecidas en el calendario académico correspondiente, para los estudiantes nuevos; haciendo llegar a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico los documentos que exija la Universidad para tal fin.

PARÁGRAFO 3. Los Artículos 10, 11 y 12 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil), se aplican al proceso de selección y admisión mencionado.

ARTÍCULO 5. El Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación realizará el estudio de reconocimiento y homologación de los cursos del ciclo de formación complementaria en el programa de licenciatura correspondiente, e informará al respecto a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, a más tardar una semana antes de la iniciación de las clases del correspondiente periodo académico.

PARÁGRAFO 1. El Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación solicitará copias autenticadas de los programas y contenidos de los cursos del ciclo de formación complementaria, a la Escuela Normal Superior objeto del convenio.

PARÁGRAFO 2. Para el reconocimiento de los estímulos contemplados en el Acuerdo Superior No. 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil), o la norma que lo reemplace, únicamente se tienen en cuenta las notas de los cursos aprobados en la Universidad de los Llanos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 004 DE 2012
(Septiembre 20)

Por el cual se reglamenta la admisión y el reconocimiento de saberes y competencias, desarrolladas por los educandos de formación complementaria egresados de las Escuelas Normales Superiores, a los programas de Licenciatura de la Universidad de los Llanos

Página 4 de 4

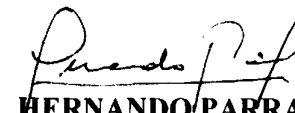
ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el Acuerdo Superior N° 006 de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 20 días del mes de Septiembre de 2012.



JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente



HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario